

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA EXPEDIENTE N.º 20933**

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE LA SEDE REGIONAL DE GOLFITO**

**EXPEDIENTE N° 21411**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
8 DE JUNIO DE 2020**

**TERCERA LEGISLATURA  
DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL 01 MAYO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020**

## DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE REGIONAL DE GOLFITO, Expediente N° 21.411, iniciativa del diputado Gustavo Viales Villegas, publicado en el Alcance N°141, La Gaceta N° 117, del 24 de junio de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

### I) ANTECEDENTES

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa por el diputado Gustavo Alonso Viales Villegas, el día 20 de mayo de 2019. Fue publicado en el Alcance N° 141, La Gaceta N° 117 del 24 de junio de 2019. Tiene Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos, AL-DEST-IJU-311-2019, de fecha 9 de diciembre de 2019.

El 27 de junio del 2019, fue remitido y recibido para estudio y trámite en la Comisión Especial de la provincia de Puntarenas, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia.

Este proyecto fue consultado de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa al Instituto Nacional de Puertos del Pacífico (INCOP) y a la Universidad de Costa Rica. Luego, mediante moción aprobada en la sesión N°16 del 07/10/2019, de la Comisión Investigadora de la Provincia de Puntarenas, se aprobó moción de consulta a la Universidad de Costa Rica, la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Finalmente, en la sesión N°20 del 20/01/2020, de la misma Comisión, se aprobó la moción de consulta obligatoria al Instituto Nacional de Ferrocarriles (INCOFER).

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el día 29 de octubre de 2019, se amplió el plazo a este expediente, por 60 días hábiles.

El 8 de junio de 2020, en sesión ordinaria N°23, de la Comisión Investigadora de la provincia de Puntarenas, se discutió por el fondo este proyecto de ley, resultando su aprobación por unanimidad con seis diputados presentes. Al momento de votarse este proyecto de ley, el plazo ya se encontraba vencido, razón por la cual, debió votarse el texto base, sin modificaciones.

Mediante el Decreto Ejecutivo N.º42077-MP, del día 28 de noviembre de 2019, el Poder Ejecutivo convocó a sesiones extraordinarias el expediente N° 21411.

## II) OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa de ley tiene por objetivo autorizar al Estado para que segregue y done un terreno administrado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Universidad de Costa Rica, reservando el resto de la finca como patio de ferrocarriles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En la parte dispositiva se indica que el terreno donado será destinado para construir y ampliar las instalaciones de la sede regional de la Universidad de Costa Rica, ubicada en el distrito primero, Golfito, cantón Golfito, provincia de Puntarenas.

Además, se autoriza a la Notaria del Estado para que formalice todos los trámites de la respectiva donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, que estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se delega en la Notaria del Estado la actualización y corrección de la naturaleza, situación medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble por donar, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la inscripción del documento en el Registro Nacional.

## III) CONSULTAS INSTITUCIONALES

Consultas facultativas:

<b>Entidad</b>	<b>Consulta oficio/fecha</b>	<b>Respuesta oficio/fecha</b>
Banco Central de Costa Rica	AL-CEPUN-CE-164-2019 11/10/2019 (Folio 59)	DSG-0167-20019 11/10/2019 (Folio 73)
Banco Nacional de Costa Rica	AL-CEPUN-CE-166-2019 11/10/2019 (Folio 60)	GG-609-19 21/10/2019 (Folio 98)
Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y tecnológicas	AL-CEPUN-CE-168-2019 11/10/2019 (Folio 128)	AC-363-19 20/11/2019 (Folios 129-130)
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	AL-CEPUN-CE-171-2019 11/10/2019 (Folio 61)	
Instituto Costarricense de Turismo	AL-CEPUN-CE-174-2-2019 11/10/2019 (Folio 62)	
Instituto de Desarrollo Rural	AL-CEPUN-CE-175-2019 11/10/2019 (Folio 63)	
Instituto Nacional de Fomento Cooperativo	AL-CEPUN-CE-176-2019	DE.1449-2019

	11/10/2019 (Folio 64)	14/10/2019 (Folio 77)
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	AL-CEPUN-CE-177-2019 11/10/2019 (Folio 65)	
Instituto Nacional de Aprendizaje	AL-CEPUN-CE-179-2019 11/10/2019 (Folio 66)	
Instituto Nacional de Estadística y Censos	AL-CEPUN-CE-180-2019 11/10/2019 (Folio 67)	
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	AL-CEPUN-CE-182-2019 11/10/2019	PE-0677-10-2019, 28/10/2019 (Folios 115-116)
Junta de la Administración Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica	AL-CEPUN-CE-184-2019 11/10/2019 (Folio 68)	
Junta de Protección Social de San José	AL-CEPUN-CE-185-2019 11/10/2019 (Folio 69)	JPS-PRES-337-2019 17/10/2019, (Folio 86)
Reserva Indígena de Ujarrás de Buenos Aires, Puntarenas	AL-CEPUN-CE-199-2019 11/10/2019 (Folio 70)	
Procuraduría General de la República	AL-CPOECO-232-2019 11/10/2019 (Folio 58)	
Instituto Nacional de Aprendizaje	AL-CEPUN-CE-186-2019 29/10/2019 (Folio 112)	
Universidad Estatal a Distancia	AL-CEPUN-CE-189-2019	Universidad Estatal a Distancia Oficio CU-2020-55 04/02/2020 (Folios 175-176)
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	AL-CPOECO-265-2019 06/02/2019 (Folio 177)	

## Consultas obligatorias:

<b>Entidad</b>	<b>Consulta oficio/fecha</b>	<b>Respuesta oficio/fecha</b>
Universidad de Costa Rica	AL-CEPUN-CE-155-2019 02/10/2019 (Folio 46)	Universidad de Costa Rica Acuerdo del Consejo Universitario 19/11/2019  Comunicado R-243-2019

Instituto Nacional de Puertos del Pacífico (INCOP)	AL-CEPUN-CE-174-2019 11/10/2019	CR-INCOP-PE-0819-2019 22/10/2019 (Folios101-103)  CR-INCOP-MG-2019-184 17/10/2019 (Folios108-111)
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico(INCOP)	Aprobada en la Sesión N°19 de 18/11/2019 (Folio 124)  AL-CPOECO-260-2019 25/11/2019 (Folio 131)	CR-INCOP-PE-0976-2019 09/12/2019 (Folios161-163)
Instituto Nacional de Ferrocarriles (INCOFER)	AL-CEPUN-CE-267-2020 05/03/2020  Aprobada en la Sesión N°20 de 20/01/2019, (Folio 195)	INCOFER-PE-OF-0220-2020 17/02/2020 (Folios198-199)

Respuestas Institucionales:

<b><i>Institución</i></b>	<b><i>Respuesta</i></b>
Banco Central de Costa Rica Oficio: DSG-0167-20019, 11/10/2019, Sr. Jorge Monge Bonilla, Secretario General	“solicitan una ampliación del plazo para dar respuesta a la consulta.” No consta respuesta posterior.
Instituto Nacional de Fomento Cooperativo Oficio: DE.1449-2019, 14/10/2019, Sr. señor Gustavo Quesada Fernández, Director Ejecutivo	“se abstiene de emitir criterio debido a que en el plazo concedido no es posible brindarlo.”
Junta de Protección Social Oficio: JPS-PRES-337-2019 17/10/2019, Sra. Esmeralda Britton González	“No existe objeción alguna que realizar al citado proyecto de ley.”
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico Oficio: CR-INCOP-MG-2019-184 17/10/2019 Sr. Roberto Canales Sánchez Administrador Muelle Golfito	Indica que: “este terreno no cuenta con proyectos de desarrollo en el corto plazo, por lo que actualmente <u>se encuentra en desuso</u> , sin embargo cabe mencionar que se considera de mucha importancia que el puerto cuente con áreas que permitan desarrollar oportunidades de negocio, por lo que debe analizarse por parte de la administración superior al alcance del Plan Maestro en cuanto a la importancia

	<p>antes mencionada de conservar los bienes inmuebles y terrenos que posea la Institución. Dentro del Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2020, no se cuenta con recursos para realizar inversiones en el área mencionada, sin embargo, se cuenta con recursos para realizar inversiones en el área mencionada, sin embargo se cuenta con recursos para rehabilitar el Predio 2 como zona Aduanera.</p> <p>Un factor que podría ser determinante en este caso es el alcance del desarrollo que pretende realizar la Universidad de Costa Rica y como este puede tener un impacto o relación directa con la actividad portuaria en el caso específico del Turismo.”</p>
<p>Banco Nacional de Costa Rica Oficio GG-609-19, 21/10/2019, Sr. Gustavo Vargas Fernández</p>	<p>“No tiene objeciones porque no influye en el quehacer jurídico material de la institución.”</p>
<p>Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo Oficio PE-0677-10-2019, 28/10/2019 Sr. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo</p>	<p>“No encuentra este instituto objeción alguna al presente proyecto de ley.”</p>
<p>Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) Oficio AC-363-19, 20/11/2019 Sr. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo</p>	<p>“La normativa planteada no afecta sustantivamente a la entidad, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del CONICIT.”</p>
<p>Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia Oficio CU-2020-55, 04/02/2020 Sra. Miriam Shing Sáenz, Coordinadora General</p>	<p>“El proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria de la UNED y no se encuentra ningún problema en la tramitación del mismo, siempre que se cumplan los requisitos formales según lo establece la Constitución Política de desafectación de bien público para la posible segregación y donación. No encuentra este instituto objeción alguna al presente proyecto de ley.”</p>
<p>Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico Oficio: CR-INCOP-PE-0819-2019 22/10/2019 Sr. Juan Ramón Rivera Rodríguez Presidente Ejecutivo</p>	<p>Acoge el criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica y se oponente al proyecto de ley, por cuanto se trata de terrenos aledaños a la propiedad donde se ubica el Muelle de Golfito, por lo cual es indispensable considerar que el realizar la donación en cuestión pudiese</p>

	<p>afectar el desarrollo de los terrenos donde se ubica el INCOP, y siendo que es necesario e indispensable velar por el desarrollo portuario, es necesario que los terrenos aledaños deben resguardarse para las futuras infraestructuras portuarias que necesita el Muelle de Golfito, en aras de velar por el desarrollo portuario necesario para el crecimiento económico tanto de la zona como de todo el territorio nacional.”</p>
<p>Universidad de Costa Rica Oficio: R-243-2019 19/11/2019 Sra.Yamileth Angulo Ugalde Rectora a.i.</p>	<p>Manifiestan que con la aprobación de este Proyecto de Ley posibilitaría al Recinto de Golfito tener mayor espacio físico al recibir en donación el terreno indicado anteriormente, para los propósitos de ampliar su oferta académica y desarrollar proyectos de infraestructura que aumente la capacidad de sus instalaciones.</p> <p>Por tanto, comunican que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar este Proyecto de Ley.</p>
<p>Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico Oficio: CR-INCOP-PE-0976-2019 09/12/2019 Sr. Juan Ramón Rivera Rodríguez Presidente Ejecutivo</p>	<p>Manifiesta no encontrar ningún inconveniente en la aprobación de este proyecto de Ley, por cuanto, “el INCOP está interesado en el desarrollo portuario y turístico en el cantón de Golfito y en toda la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, lo cual incluye apoyar iniciativas que fortalezcan la capacitación de la población citada mejorando las competencias en áreas afines a la actividad propias del INCOP, a fin de avanzar en el desarrollo socioeconómico de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, de tal forma que se pueda atender la creciente demanda de empleo en carreras afines a la actividad sustantiva del INCOP tanto en el área portuario como en turismo, antes citadas.</p> <p>En esa línea de razonamiento, afirman que el Recinto en Sede Universitaria del Sur de la Región Brunca, le permitirá consolidar el proceso educativo, aprobar nuevas carreras, desarrollar mayor</p>

	<p>cantidad de proyectos conjuntos UCR-INCOP, mas docencia, extensión y acción social, todo lo cual tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico y social de Golfito y de toda la Región Brunca. Por ello, y en virtud del significativo crecimiento de matrícula y a la proyección de crecimiento que tiene esta sede universitaria, y que el área de terrenos con que cuenta, no permite planificar un proyecto de desarrollo de infraestructura sostenible para el largo plazo, se hace necesario y urgente ampliar la infraestructura física en las diversas áreas de la vida propia de una universidad, tanto en el área de la docencia, extensión y acción social como en el área deportiva beneficiando no solamente a la Universidad sino también a la comunidad, por lo que, la donación de este terreno, beneficiará a las comunidades vecinas.</p>
<p>Procuraduría General de la República Oficio: OJ-021-2020 21/01/2020 Sr. Jonathan Bonilla Córdoba Notario del Estado</p>	<p>Indican que: “La finca se adquirió por donación, según el antecedente registral visible al tomo 542 asiento 3051. La compañía Palma Tica donó el terreno para uso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para ser utilizado como patio de ferrocarriles. Considera la PGR, que el cambio de titularidad o de sujetos de un bien de dominio público manteniendo su fin, es considerado como una mutación demanial.(...) Como colorario, la mutación demanial es un mecanismo de transformación en cuanto a la administración y uso y destino del bien al que fue afectado inicialmente sin alterar su demanialidad. Por lo tanto, advierte la Procuraduría “...le corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes someterse a los parámetros establecidos por el dictamen 210-2002, del 21 de agosto del dos mil dos y realizar un análisis sobre la conveniencia de trasladar el dominio del inmueble a favor de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>Instituto Costarricense de Ferrocarriles Oficio: Incofer-PE-OF-0220-2020</p>	<p>Se oponen al proyecto de ley, según lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense</p>



17/03/2020 Sra. Elizabeth Briceño Jiménez Presidente Ejecutiva	Ferrocarriles, N°7001, del 19 de setiembre de 1985 y su reforma.
----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

#### IV) INFORME JURÍDICO DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Servicios Técnicos, mediante el Informe, AL-DEST-IJU-311-2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, realiza varias observaciones al expediente legislativo N° 21411.

Indica Servicios Técnicos que el inmueble objeto de donación es propiedad del Estado, y se encuentra en administración del Ministerio de Obras Públicas, con naturaleza "lote tres, patio de ferrocarriles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes". Señalan que; "tomando en cuenta que el terreno que se quiere segregar, también forma parte del patio de ferrocarriles, y aunque es el MOPT el ente que tiene la administración, dicha propiedad está destinada al servicio ferroviario -componente de la universalidad de bienes afectos al servicio ferroviario, denominado "ferrocarril". En otras palabras, es un bien de la categoría especial tutelada en el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política".

Además, enfatizan que al tener esta propuesta como objetivo donar el lote segregado de esta propiedad con una medida de once mil doscientos veintidós m\* (11222 m°) a la Universidad de Costa Rica para construir y ampliar las instalaciones regionales de la sede regional de la Universidad de Costa Rica de Golfito, su uso público actual cambia dado el destino que se le dará. Asimismo, advierten que se requiere contar con el acuerdo del Consejo Directivo del INCOFER en donde se manifieste su anuencia a la segregación y donación del inmueble.

Finalmente, hacen la observación de que es necesario desafectar la propiedad para proceder a su segregación y posterior donación, especificando que el resto de la finca quedará afecta al uso público de patio de ferrocarriles, tal y como está consignado registralmente. En otras palabras, es imprescindible "contemplar la desafectación del uso público que actualmente tiene el terreno para poderlo segregar y donar, lo cual se debe realizar en una norma aparte de la autorización, ya que corresponde a la Asamblea Legislativa atendiendo al artículo e inciso constitucional de cita, desafectar de los usos públicos los bienes propios de la Nación."

#### V) ANÁLISIS DE FONDO

El Recinto de Golfito de la Universidad de Costa Rica, empezó a funcionar en el año 2006, gracias a las gestiones realizadas por las autoridades universitarias para articular proyectos que ya se ejecutaban en la zona y la apertura de una oferta académica que contribuyera al desarrollo integral de Golfito y la región.

A partir de entonces el Recinto de Golfito se ha consolidado como unidad académica y un centro de desarrollo en la Región Brunca, ofreciendo una oferta académica variada, entre las que destacan las carreras de economía agrícola y agronegocios; ciencias de la educación primaria; informática empresarial;

turismo ecológico e inglés, pero, además, con un gran impulso de las actividades de investigación y acción social.

El día 6 de diciembre del 2019, la Asamblea Colegiada Representativa de la Universidad de Costa Rica (UCR), aprobó la creación oficial de la sexta sede universitaria: la Sede del Sur en la Región Brunca.

Este cambio en su estatus jurídico le permitirá a esta Sede Regional, contar con su propia Asamblea de Sede para consolidar el proceso educativo, aprobar carreras nuevas y propias, así como participar en los espacios universitarios de toma de decisiones, al igual que otras sedes. Todo ello contribuirá a consolidar la oferta académica y ampliarla a más carreras, con un mayor posicionamiento y más oportunidades para desarrollar investigación y proyección hacia las comunidades, creando mayores posibilidades de consolidar la presencia de la UCR en la Región Brunca e incidir positivamente en un mayor desarrollo de la zona.

Ahora bien, las observaciones del Departamento de Servicios Técnicos, y la respuesta del INCOFER, indican que el inmueble que se pretende donar es propiedad del Estado, y se encuentra en administración del Ministerio de Obras Públicas, destinado al servicio ferroviario, lo cual conlleva incorporar dicho bien dentro de la universalidad de bienes afectos al servicio ferroviario, denominado "ferrocarril". Es decir, es un bien de la categoría especial tutelada en el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política, y en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense Ferrocarriles, N°7001, del 19 de setiembre de 1985 y su reforma.

Sin embargo, en este caso nos encontramos ante un caso de naturaleza especial por lo siguiente:

Primero: El artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 22483-MOPT del 1° de setiembre de 1993, Publicado en La Gaceta N°174 del 10 de setiembre de 1993, establece los derechos de vía ferrocarril del sur, el cual, entre otros, incluye la sección de vía comprendida entre Golfito (Km. 0.0) y Palmar (Km. 89). Este tramo tuvo un recorrido entre el Muelle de Golfito y Palmar Norte. Antes de ese kilómetro 0, en orientación oeste, partiendo del muelle, operaba un tramo de línea férrea interna, que conducía hacia donde hoy se ubica el Depósito Libre Comercial de Golfito (antigua Rotonda) que era una línea interna (accesoria) utilizada por la Compañía Bananera para el traslado de sus productos.

Este tramo de vía está inhabilitado desde el cese de operaciones de la Compañía Bananera, en el año 1984, rodeado por lotes baldíos aledaños y en desuso, propiedad del Estado. Sin embargo, como se ve, no es una línea principal reconocida como derecho de vía de ferrocarril del sur. La finca que se pretende donar a la Universidad de Costa Rica, es parte de los terrenos que conforman esos lotes baldíos en desuso.

Segundo: Las consultas realizadas al INCOP e incluso una reunión sostenida por el diputado Viales Villegas, con el Presidente Ejecutivo de este instituto, el día 12 de noviembre del 2019, permiten establecer que esta institución no se opone al proyecto de ley, por cuanto no afecta sustantivamente a la entidad, toda

vez que, el INCOP recuperó terrenos en la zona que le pertenecen y que estaban en posesión de otras instituciones públicas, lo cual les permitirá satisfacer el espacio para el desarrollo de futuros proyectos portuarios. Incluso, se indica en “este terreno no cuenta con proyectos de desarrollo en el corto plazo, por lo que actualmente se encuentra en desuso (...). “En consecuencia, la donación en cuestión no afecta el desarrollo de los terrenos donde se ubica el INCOP, y tampoco las futuras infraestructuras portuarias que necesita el Muelle de Golfito.

Tercero: Mediante convenio suscrito el día 16 de febrero de 1987, entre el INCOFER y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se dio en custodia y administración a este último, algunos bienes correspondientes a los Ferrocarriles del Sur y sus anexidades que fueron traspasados por la Compañía Bananera de Cosa Rica al Estado. Entre esos terrenos está el que se pretende donar a la UCR.

Sin embargo, desde el cese de operaciones en Golfito de la Compañía Bananera, para el INCOFER no ha sido prioritaria la utilización de algunos de esos bienes (terrenos), por cuanto dicho Instituto no ha desarrollado un plan de prestación de servicio público a la comunidad, sobre los derechos de vía ferrocarril del sur, según el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 22483-MOPT.

Es decir, desconocemos algún plan de inversión a corto, mediano o largo plazo por parte del INCOFER, para modernizar y reactivar el tren sobre las vías principales, menos aún sobre un ramal interno de vía que no tiene un interés estratégico claro e identificable, que es el tramo que va del muelle hacia el Depósito Libre Comercial de Golfito, y que como se dijo antes, era una línea interna (accesoria) utilizada por la Compañía Bananera para el traslado de sus productos.

En todo caso, si en un futuro el INCOFER quisiera desarrollar un proyecto de rehabilitación de vías, en ese tramo de vía específicamente, esto no se verá afectado por la donación del terreno a la UCR, dado que la naturaleza de este lote es patio de ferrocarriles, cuyo uso por parte del MOPT, con ese propósito, ha sido escaso, por no decir nulo.

Cuarto: El terreno que se pretende donar a la UCR, fue donado por la compañía Palma Tica para uso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para ser utilizado como patio de ferrocarriles. Para la Procuraduría General de la República, ese cambio de titularidad registral, de un bien de dominio público, entre entidades administrativas, se denomina: mutación demanial.

A su vez, mediante dictamen C 210-2002 del 21 de agosto del dos mil dos, la misma Procuraduría señala tres presupuestos que deben observarse para que opere una mutación demanial:

1. Cuando hay un interés jurídico prevalente o más intenso a tutelar.
2. Se tramite bajo una norma legal de rango suficiente.
3. Se garantice la inseparabilidad del régimen de dominio público.

La donación de un terreno a la UCR, permitirá a la Sede Universitaria del Sur de la Región Brunca, sita en Golfito, ampliar su oferta académica y desarrollar

proyectos de infraestructura y aumentar la capacidad de sus instalaciones, favoreciendo el desarrollo de las personas de la región y, a su vez, promoviendo la calidad de las organizaciones públicas y privadas, que trabajan por el desarrollo personal y local y por el arribo de fuentes de trabajo que faciliten la movilidad social y mejores condiciones de vida para la población.

En consecuencia, la presente iniciativa nos coloca al frente de dos derechos constitucionales, el primero consagrado en el artículo 84 y siguientes de la Constitución Política, de garantizar el acceso de los habitantes de la República a la educación superior pública y, otro, establecido en el artículo 121, inciso 14), del mismo cuerpo constitucional.

En el primer caso, no hay duda de que existe un interés jurídico prevalente, por cuanto la educación superior no solo es un derecho consagrado en los artículos 84 y siguientes de la Constitución Política, sino también es un derecho humano establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 26 proclama: "Toda persona tiene derecho a la educación."

Más aún, si tomamos en cuenta que la región sur es una de las más desfavorecidas del país con una condición de alta vulnerabilidad económica y social, al dotar de más espacio a la sede de la UCR, estamos contribuyendo a la consolidación del proceso educativo, la aprobación de nuevas carreras, desarrollar mayor cantidad de proyectos conjuntos con otras instituciones públicas, más docencia, extensión y acción social, todo lo cual tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico y social de Golfito y de toda la Región Brunca.

En el segundo caso, si bien es cierto que los ferrocarriles son un bien tutelado bajo una categoría especial prevista en el artículo 121 inciso 14.C), párrafo segundo de la Constitución Política, la cual indica que los ferrocarriles no podrán salir definitivamente del dominio del Estado, y de que el terreno que se quiere segregar, forma parte del patio de ferrocarriles y, por ende, destinada al servicio ferroviario -componente de la universalidad de bienes afectos al servicio ferroviario, denominado "ferrocarril", no encontramos los diputados firmantes de este dictamen, un menoscabo al patrimonio del INCOFER, por cuanto como se dijo con anterioridad, esta institución no está promoviendo ningún plan de modernización y reactivación del tren sobre las vías principales, en el ferrocarril del sur, mucho menos sobre un ramal interno de vía que no tiene un interés estratégico claro e identificable, que es el tramo que va del muelle hacia el Depósito Libre Comercial de Golfito, pero que además involucre el terreno que se pretende segregar, cuya naturaleza es patio de ferrocarriles.

En todo caso, si en un futuro el INCOFER quisiera desarrollar un proyecto de rehabilitación de vías, en ese tramo de vía específicamente, esto no se verá afectado por la donación del terreno a la UCR, por cuanto es solo un terreno baldío aledaño y en desuso, y lo que se pretende segregar es un terreno que representa sólo un 15,84% de la finca inscrita bajo el folio real número 137113-000.

Asimismo, acorde al dictamen C 210-2002 del 21 de agosto del dos mil dos, la misma Procuraduría, este proyecto se tramita bajo una norma legal de rango suficiente (ley de autorización), y además se garantiza la inseparabilidad del

régimen de dominio público, por cuanto el terreno segregado pasará de estar inscrito a nombre del Estado a inscribirse a nombre de la Universidad de Costa Rica, eso sí con un cambio de uso del terreno.

Finalmente, los diputados y las diputadas firmantes hacemos las siguientes observaciones:

1. El proyecto de ley tuvo que someterse a votación con el texto base, sin modificaciones, en virtud de que el plazo se le venció y no podía ser ampliado.
2. De conformidad con lo anterior, se requiere modificar vía artículo 137:
  - a) El área del lote a segregar para que sea de una medida de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros con setenta y un decímetros cuadrados (8.467,71m<sup>2</sup>), y no de once mil doscientos veintidós m<sup>2</sup> (11222 m<sup>2</sup>), según el requerimiento de terreno para construir en la sede de la UCR.
  - b) Asimismo, atendiendo la recomendación del Departamento de Servicios Técnicos, se requiere desafectar del uso público que actualmente tiene el terreno para poderlo segregar y donar, lo cual se debe realizar en una norma aparte de la autorización.
  - c) En aras de una sana aplicación de la técnica legislativa los artículos 2 y 3, podrían fusionarse en uno solo.

Dado lo anterior, y en virtud de que la Sede Universitaria del Sur de la Región Brunca tendrá un gran impacto en los seis cantones de la región, es que las diputadas y los diputados firmantes de este dictamen, apoyamos plenamente que esta sede pueda contar con más terreno para que construya y amplíe sus instalaciones, de modo tal que atienda a la mayor cantidad de estudiantes de la zona y amplíe su oferta académica.

## VI) CONCLUSIÓN

Tomando en cuenta los diferentes razonamientos, a nivel técnico, jurídico, político y social, planteados en el trámite de esta iniciativa, los señores diputados y las señoras diputadas, integrantes de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, rendimos el DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA, al Expediente N° 21.411, AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTARICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DELA SEDE REGIONAL DE GOLFITO.

Por las razones anteriores, respetuosamente, recomendamos al Plenario Legislativo, la aprobación de esta iniciativa para convertirla en ley de la República

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

## DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN  
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTA  
RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE  
LA SEDE REGIONAL DE GOLFITO

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos -cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522), propietario de la finca inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número ciento treinta y siete mil ciento trece, derecho cero cero cero (N.º 137113-000), cuya naturaleza es lote tres, patio de ferrocarriles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; situado en el distrito primero, Golfito; cantón sétimo, Golfito; provincia sexta de Puntarenas; cuyos linderos son: al norte con calle pública, SECI Sociedad Anónima; al sur, camino público y Vida Marina Sociedad Anónima; al este, calle pública, Ricardo Zúñiga Méndez, Caja Costarricense de Seguro Social, Compañía Bananera de Costa Rica y Vida Marina Sociedad, y que tiene una medida de cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (53476.53 m<sup>2</sup>); plano catastrado número P-cero siete dos nueve cuatro uno cero (P-0729410-1988), para que segregue un lote de esta propiedad con una medida de once mil doscientos veintidós m<sup>2</sup> (11222 m<sup>2</sup>).

El resto de la finca, una vez segregada el área descrita, se reserva para el Estado como patio de ferrocarriles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos - cero cero cero -cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522), a donar el lote segregado en el artículo primero de esta ley, a la Universidad de Costa Rica (UCR), cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuatro dos uno cuatro nueve - tres seis (N.º 4-000-042149-36).

ARTÍCULO 3- El terreno donado por medio de esta ley será destinado para construir y ampliar las instalaciones de la sede regional de la Universidad de Costa Rica, ubicada en el distrito primero, Golfito; cantón sétimo, Golfito; provincia sexta de Puntarenas. El lote donado se ubica al norte de la finca número N.º 137113-000.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del

inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Melvin Ángel Núñez Piña

Franggi Nicolás Solano

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Carmen Irene Chan Mora

Giovanni Alberto Gómez Obando

Víctor Morales Mora

Gustavo Alonso Viales Villegas  
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Parte expositiva: Alex Miranda Rivera  
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando  
Leído y confrontado: nvo/ych